



Secretaría

AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Presidente:

Dña. Concepción López Blanco.

*Tenientes de Alcalde
asistentes:*

D. Marcos Fernández Sánchez.
D. José Gallego Valle.
D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi

Secretaria habilitada:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil quince, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de Dña. Concepción López Blanco, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcaldes anotados al margen, actuando como Secretario, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Por unanimidad de los asistentes al acto se aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 13 de marzo de 2015.

SEGUNDO. SOLICITUDES DE LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y CÉDULAS URBANÍSTICAS; Y DE LICENCIAS MUNICIPALES DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA. Examinados los expedientes de solicitudes de licencias municipales de construcciones, instalaciones y obras, y examinados los informes técnicos y jurídicos obrantes en los respectivos expedientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad **APROBAR** salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, según las condiciones generales tipo estipuladas con carácter general por este Ayuntamiento para todo tipo de autorizaciones urbanísticas, las siguientes solicitudes de licencias:

A Dña. Igone Alegre Blanco, para la instalación de 3 mesas en el Campo de la Gallina, 6, de Villafranca del Bierzo, para tienda de degustación. Autorizar la solicitud en la forma presentada haciéndole saber al interesado que conforme se establece en el art. 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, el beneficiario por la presente autorización no deberá rebasar el lugar asignado para la colocación de las mesas y sillas, ni su superficie, ni el número de mesas o veladores autorizados que serán señalados en los próximos días por la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento. En caso de no haber aportado junto con su solicitud el croquis que recoja las medidas de la parte de acera a ocupar y la situación de los veladores y sillas, deberá aportarlo con anterioridad a la instalación de aquéllos.

El aprovechamiento autorizado no debe impedir el tránsito fluido de peatones y vehículos ni obstaculizar la realización de los distintos servicios municipales; por otro lado, se cuidará que del aprovechamiento no redunde peligro para la seguridad de las personas y bienes. La ocupación no obstaculizará los accesos y escaparates de los establecimientos contiguos.

A Dña. Adela Tenoira Carrete para la instalación de una caseta portátil en la finca de referencia catastral 24213A021000880000YL, sita en la Ctra. N VI – km 406,600 margen izquierda. Las pequeñas construcciones agrícolas seguirán en lo posible, la tradición constructiva de las pallozas y cabañas de la zona. Los cerramientos serán de piedra de la zona y las cubiertas de pizarra y centeno. Los cobertizos agrícolas y las naves agropecuarias no podrán disponer más que del hueco de entrada, permitiéndose ventanas en el plano de cubierta o a partir de 2,5 m del pavimento interior en fachada.

A D. Fernando González Rodríguez para la instalación de cinco mesas en la plaza la Xirula de Villafranca del Bierzo. Autorizar la solicitud en la forma presentada haciéndole saber al interesado que conforme se establece en el art. 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, el beneficiario por la presente autorización no deberá rebasar el lugar asignado para la colocación de las mesas y sillas, ni su superficie, ni el número de mesas o veladores autorizados que serán señalados en los próximos días por la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento. En caso de no haber aportado junto con su solicitud el croquis que recoja las medidas de la parte de acera a ocupar y la situación de los veladores y sillas, deberá aportarlo con anterioridad a la instalación de aquéllos.

El aprovechamiento autorizado no debe impedir el tránsito fluido de peatones y vehículos ni obstaculizar la realización de los distintos servicios municipales; por otro lado, se cuidará que del aprovechamiento no redunde peligro para la seguridad de las personas y bienes. La ocupación no obstaculizará los accesos y escaparates de los establecimientos contiguos.

A D. Pedro García Alba, comunicando el cierre de la finca de referencia catastral 24213A91400470000KF sita en la localidad de Villar de Acero. Se cumplirán las condiciones generales para vallados y las propias de fachada en cuanto a materiales.

- Solo podrán ser opacos y hasta una altura de 1m. En caso de mayor altura, se toleran rejas o vegetación.
- La parte ciega del cierre puede alcanzar 1 m de altura en frentes de parcela o en divisiones entre parcelas donde se permiten las edificaciones entre medianerías.
- Antes del inicio de la obra deberá solicitar línea de cierre será señalada por la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento.

A Dña. Esther Fernández García, para reformar la cabaña sita en la calle Salvador, 20 de Villafranca del Bierzo, con bloque y chapa en la cubierta. Se tendrán en cuenta las condiciones generales estéticas así como lo que establezcan los instrumentos de planificación del EN.SA en su ámbito, y además:

Los cobertizos agrícolas no podrán disponer más que del hueco de entrada, permitiéndose ventanas en el plano de cubierta o a partir de 2,5 m del pavimento interior en fachada. La superficie autorizada deberá ser en todo caso inferior a 25 m², pero además:

- Los materiales se adecuarán al carácter constructivo de la zona, evitándose los de textura o color que desentonen de modo manifiesto o dejando a la vista materiales que no tienen misión de revestimiento. Como material de acabado se recomienda la sillería y mampostería de piedra del lugar, los revocos, estucos y enfoscados pintados en tonos tradicionales en la zona (blanco, ocres...).
- Las cubiertas deberán adaptarse a los materiales y colores tradicionales del zona (pizarra negra como tono predominante) evitando las cubiertas de teja roja, chapa en colores vivos, fibrocemento gris, etc, por lo que se procurará ir sustituyendo las existentes con motivo de las obras de reforma o reparación.

A D. Joaquín del Valle Pérez para la limpieza de la fachada del edificio sito en la C/ Ribadeo, 43 esquina con Fernández Marv, de Villafranca del Bierzo.

A Dña. M. ngeles Daz Garca, para hacer cocina y bao en el bajo de la vivienda sita en la C/ Len, 17 de Villafranca del Bierzo.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

A Repsol Butano S.A. para la instalación de un centro de almacenamiento y distribución de GLP canalizado en la finca de referencia catastral 0200106PH7199S0000LJ sita en el paraje "Penedelo" de Villafranca del Bierzo, debiendo observarse las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 26 de marzo de 2015 que se transcriben a continuación: "Solicitud de autorización de uso excepcional del suelo para INSTALACIÓN DE CENTRO DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE GLP CANALIZADO, a instancia de D. Juan Manuel Merino Bellido en representación de REPSOL BUTANO, S.A., en la localidad y término municipal de VILLAFRANCA DEL BIERZO. Expte. 031/15.

La presente solicitud tiene por objeto solicitar la autorización para desarrollar la actividad de Almacenamiento y distribución de GLP canalizado en suelo rústico, sobre la parcela con referencia catastral 0200106PH7199S0000LJ, sita en el paraje El Penedelo, en la localidad de Villafranca del Bierzo (León). La parcela tiene una superficie catastral de 24.253 m², y la parcela tiene una parte de la misma en rústico y otra en suelo urbano clasificada como Dotacional Urbanística de Equipamiento Deportivo y Recreativo.

El proyecto para el centro de almacenamiento previsto se ubica sobre la parte de la parcela en rústico, sobre una antigua pista de tenis con una plataforma de hormigón, en la actualidad abandonada y que dispone de un cercado perimetral, siendo el recinto de 18x32 m. Sobre dicha plataforma se pretende ubicar 2 depósitos aéreos de GLP con una capacidad de 33.510 litros cada uno, equipo de vaporización forzada para evitar la descompresión, una red de distribución de gas propano comercial, en canalización enterrada desde los depósitos hasta las distintas acometidas, afectando este expediente únicamente a la canalizaciones en suelo rústico.

El presente expediente se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y su modificación Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, habiéndose producido el trámite de información pública por el Ayuntamiento interesado, mediante anuncios insertos en el periódico Diario de León de fecha 14 de noviembre de 2014, en el BOCyL nº 227 del día 25 de noviembre de 2014 y así como en el tablón de anuncios de la corporación, y durante el plazo legalmente establecido no se ha presentado alegación o reclamación alguna, según consta en la certificación expedida por la Secretaría municipal con fecha nueve de febrero de dos mil quince.

En el Municipio de Villafranca del Bierzo son aplicables las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 12 de junio de 2000 y Modificación puntual aprobada en sesión 18 de octubre de 2007.

El tipo de suelo donde se sitúa la instalación de almacenamiento de GLP se encuentra clasificado como Suelo Rústico / Común / Viñedos y Cultivos de Secano, definido en los artículos 178 a 183. Las normas urbanísticas establecen en el Art. 180 sobre las Condiciones de uso: "Las construcciones para usos permitidos o condicionados se consideran usos autorizables por la CTU, salvo las construcciones e instalaciones,..., obras públicas e infraestructuras en general, así como las vinculadas a su ejecución, cuando no estén previstas en el planeamiento urbanístico, sectorial o de ordenación del territorio", figurando como usos condicionados a su autorización por la CTU: "I2. Usos industriales incompatibles con uso residencial (EAA)",

El Art. 23 de la LUCyL, en su redacción dada por el artículo 19 de la LEY 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 19/09/2014), dispone que: "En suelo rústico podrán autorizarse los siguientes usos excepcionales, conforme al artículo 25 y a las condiciones que se señalen reglamentariamente, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

- c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.
- g) Otros usos que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma del servicio público.

3º. Porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos."

El artículo 57 el RUCyL define: "c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales: 2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía".

Se cumple con las condiciones de edificación definidas en el Art. 182 de las Normas Subsidiarias, igualmente se cumplirán las condiciones generales estéticas, en especial las de ordenación de volúmenes, materiales y colores, cierres de parcela y plantación arbórea, según Art. 183.

El informe emitido por el técnico del SAM del Consejo Comarcal del Bierzo se manifiesta sobre la normativa de planeamiento urbanístico de aplicación y en sentido favorable a la tramitación del uso excepcional en suelo rústico ante la CTMAyU.

Informe de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2015 que se manifiesta favorablemente la solicitud de licencia.

La parcela dispone de acceso directo a vía pública. En aplicación de lo que establece el artículo 25 de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, el promotor deberá cumplir con la obligación de resolver la dotación de servicios que precise, y las repercusiones que produzca en la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.

El propietario se compromete a la vinculación del suelo al uso solicitado, su indivisibilidad y demás limitaciones, haciéndolo constar en el Registro de la Propiedad.

A la vista de lo expuesto se propone informar FAVORABLEMENTE la solicitud, a efectos exclusivamente urbanísticos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y demás licencias y autorizaciones administrativas que procedan, especialmente en lo relativo al cumplimiento de la legislación medioambiental por tratarse de una actividad sujeta a tal régimen, en el presente caso al Régimen de Comunicación Ambiental.

Vista la propuesta, y de conformidad con ella, con el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, con la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre y por la disposición final cuarta de la LEY 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras), con el Art. 307.5 c) del Decreto 22/2.004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 5/1999, de 8 de abril, (modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio), con el Art. 3.1 e) del DECRETO 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, así como los artículos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, aplicables en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo,
ACUERDA:

A) APROBAR la autorización de uso del suelo para la INSTALACIÓN DE CENTRO DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE GLP CANALIZADO, a instancia de D. Juan Manuel Merino Bellido en representación de REPSOL BUTANO, S.A., en la localidad y término municipal de VILAFRANCA DEL BIERZO. Expte. 031/15.

B) La presente autorización se concede a los efectos exclusivamente urbanísticos, dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo vincular el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible, así como cualquier otra limitación que pudiera desprenderse del cuerpo del Acuerdo. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia urbanística otorgada por el Órgano Municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local y del cumplimiento de la legislación sectorial aplicable al uso autorizado. En este sentido, se recuerda expresamente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291.3 del Decreto 22/2.004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de uso del suelo que, conforme a la legislación sectorial requieran otras autorizaciones administrativas previas, hasta que las mismas sean concedidas, en el presente caso, la presente instalación está sujeta al régimen de comunicación ambiental.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

C) De conformidad con lo determinado por el artículo 308.c) del Decreto 22/2.004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, con carácter previo al otorgamiento por el órgano municipal competente conforme a la legislación sobre Régimen Local de la preceptiva licencia urbanística, deberá acreditarse, la inscripción registral de las condiciones y vinculaciones impuestas por la presente autorización de uso excepcional en suelo rústico."

A D. Fernando García Díaz para la sustitución de tres puertas de balcones en el edificio sito en la C/ Yedra, 11 de Villafranca del Bierzo. Para la carpintería se utilizará predominantemente madera y colores tradicionales para este tipo de elementos: madera vista, verde, marrón, blanco,...Se evitaran los materiales de carpintería de apariencia metálica brillante, tolerándose los lacados en los tonos tradicionales.

A D. Ovidio Gutiérrez Álvarez para la colocación de solados y alicatado de baño y cocina en la vivienda sita en la Urbanización El Guindaledo, 9 de Villafranca del Bierzo.

A Dña. Mercedes Crespo Blanco dando respuesta al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en relación a la obras de instalación de marquesina en la fachada del edificio sito en la Plaza La Xirula, 1 de Villafranca del Bierzo. La Junta de Gobierno a la vista de la documentación presentada acuerda por unanimidad autorizar la instalación en la forma presentada con las siguientes prescripciones:

- La cubierta se realizara a una o dos aguas, de debiendo adaptarse a los materiales y colores tradicionales del zona (pizarra negra como tono predominante).
- Para la carpintería se utilizará predominantemente madera y colores tradicionales para este tipo de elementos: madera vista, verde, marrón, blanco,...Se evitaran los materiales de carpintería de apariencia metálica brillante, tolerándose los lacados en los tonos tradicionales.
- Los elementos sobresalientes sobre la vía pública para protección solar o de lluvia, se justificará su estabilidad estructural y frente a viento.
- La altura mínima sobre rasante será de 2,50 m para todos y 3,50 para marquesina y vuelo interior al ancho de la acera en 50 cm.
- El zaguán o la marquesina a instalar adoptará la forma de tejadillo tradicional de la zona, a dos o tres aguas máximo no pudiendo efectuarse con el acristalamiento en la forma recogida en la solicitud.

A D. Manuel Segundo Carreira Cambeiro para la pintura de la vivienda sita en la C/ Pedrera, 13 de Villafranca del Bierzo. La fachada deberá revocarse y pintarse con materiales no disonantes con el entorno, los tonos a emplear en el pintado serán grisáceos u ocre de conformidad con las Normativa Urbanística vigente en este Municipio.

Visto el letrero sito en la planta baja del edificio sito en la Plaza Mayor, 24 de Villafranca del Bierzo, con el fondo de color rojo y letras negras y blancas, que no se adecua a la Normativa Urbanística vigente en este Municipio. La Junta de Gobierno acuerda requerir al titular para que se adapte el letrero a la normativa urbanística vigente en este Municipio, teniendo en cuenta que los carteles y anuncios estarán situados sobre el plano de fachada pero sin sobrepasar el nivel del forjado de techo de la planta baja y respetando las composiciones y materiales de la fachada. Se procurará que queden integrados dentro de los huecos de planta baja. Se recomienda rótulos de las siguientes características: madera con rotulación en colores o relieve tallado, materiales transparentes, forja, cobre, bronce, rotulación pintada discreta,... Se evitarán los rótulos y luminosos de material plástico en colores que desentonen con los predominantes en fachadas.

A Dña. Ana María Rodríguez Rodríguez para la edificación de una nave en la finca sita en el polígono 27, parcela 91 de la localidad de Vilela con destino a Secadero de castañas según proyecto redactado por el arquitecto D. Jorge Neira Garcia.

A Oscar Cela López comunicando la instalación de 3 o 4 colmenas en la finca sita en el polígono 19, parcela 306 de Villafranca del Bierzo. A estos efectos, se informa que, de conformidad con lo establecido en el art. 18. A8 de la normativa urbanística vigente en este Término Municipal, las distancias mínimas de colmenares a edificaciones serán las que siguen:

- Delimitación de suelo urbano: 400 m.
 - Establecimientos colectivos públicos: 400 m.
 - Viviendas Rurales e instalaciones rústicas: 200 m.
- Y las distancias mínimas de colmenares a viales:
- Carreteras nacionales: 300 m.
 - Carreteras comárcales: 100 m.
 - Caminos vecinales: 25 m.
 - Pistas forestales: 15 m.
 - Caminos servidumbre paso permanente 10m.

Las colmenas existentes a menor distancia deberán contar, de acuerdo con lo establecido en el precitado art. 18.A.8 de las Normas Urbanísticas de Villafranca, con una cerca de 2 m de altura en el frente orientado a dichas vías, con los materiales autorizados en las condiciones estéticas generales.

A Dña. Obdulia Álvarez García para la sustitución del firme del jardín interior de la vivienda sita en la C/ El Pozo, 2 de Villafranca del Bierzo y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 300 €.

A D. Francisco Marques del Valle para la construcción de un muro de cerramiento en la finca sita en la Plaza los Negrillos de la localidad de Vilela y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2000 €. Las obras se ajustaran estrictamente a lo solicitado debiendo, en todo caso, respetar las siguientes condiciones:

1. Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
2. Se permiten los cerramientos de hasta 2 metros de altura máxima total, no pudiendo sobrepasar los elementos ciegos 1 m sobre la rasante en los tramos a vía pública, ajustándose a la alineación oficial. La parte ciega del cierre puede alcanzar los 2 metros de altura sólo en la separación entre parcelas donde se permiten las edificaciones entre medianerías. Los materiales autorizados son murete de mampostería del lugar, revoco en tonos tradicionales de la zona, bloque de hormigón cara vista en tonos tradicionales de la zona, forja o entramado metálico tratado, cierres vegetales.
3. Antes del inicio de la obra deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento para señalar la línea de cierre.

A D. José Antonio Guerrero González para la exención del Impuesto de vehículos para el vehículo marca WOLKSWAGEN, matrícula 4341 DNT. Se hace saber a la solicitante que, caso de que el vehículo anterior no se destine sola, única y exclusivamente al transporte de D. José Antonio Guerrero González, dicho uso tendrá la condición de fraudulento y dará lugar a la cancelación de la exacción aquí otorgada sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en materia tributaria.

A Dña. Pilar Andradez Díaz comunicando el inicio de las obra de restauración de un corredor en la vivienda sita en la calle Doctor Aren, 16 de Villafranca del Bierzo. Para la carpintería se utilizará predominantemente madera y colores tradicionales para este tipo de elementos: madera vista, verde, marrón, blanco,...Se evitaran los materiales de carpintería de apariencia metálica brillante, tolerándose los lacados en los tonos tradicionales.

Vista la solicitud formulada por D. Guillermo Tenoira Gayoso en nombre y representación de TENOIRA GAYOSO SAT por medio del cual interesa el cambio de titular de licencia ambiental (antes Licencia de Actividad de conformidad con lo establecido en la Disposición



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Adicional 2ª de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, que establece expresamente que las licencias de actividad y apertura concedidas al amparo de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León se entenderán a todos los efectos como licencias ambientales) concedida por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de julio de 2007, de la que es nuevo titular "Tenoira Gayoso SAT". Visto, asimismo, lo establecido en el art. 42.1 del referido Cuerpo Legal, que literalmente establece que "Cuando se transmitan actividades o instalaciones sujetas a los regímenes de intervención regulados en esta Ley, será precisa la comunicación de dicha transmisión a la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando cuenten con autorización ambiental, y al Ayuntamiento en cuyo territorio estén ubicadas, cuando cuenten con licencia o comunicación ambiental", la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, siendo cuatro los miembros asistentes de los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, tener por comunicado, conforme exige el art. 42 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el cambio de titularidad de la licencia ambiental (anterior licencia de actividad) otorgada por acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, a favor del nuevo titular de la actividad, Tenoira Gayoso, SAT, para la realización de la actividad de bodega de elaboración de vinos en la nave almacén sita al pago de "La Padornaña" de este término Municipal de Villafranca del Bierzo, bastando dicha comunicación a los efectos previstos en los arts. 33 y ss. del referido Cuerpo Legal, teniéndose por comunicada, en consecuencia, la prosecución de la actividad de bodega, por lo que se ha dado cumplimiento a todas las exigencias establecidas legalmente para el desempeño por Tenoira Gayoso, SAT, de la actividad de bodega de elaboración de vinos en el establecimiento sito al pago de La Padornaña de esta localidad de Villafranca del Bierzo. Asimismo se hace constar que no concurren ninguno de los supuestos que justificarían la revisión de oficio (art. 41 de la tantas veces citada Ley 5/1993, de 21 de octubre) de la licencia otorgada por esta Junta de Gobierno

Examinados, asimismo, los expedientes de solicitudes de licencias municipales de construcciones, instalaciones y obras, y examinados los informes técnicos y jurídicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad **DENEGAR** las siguientes solicitudes de licencias:

A Unión Fenosa Distribución para la ampliación de plazo de ejecución del proyecto de Repotenciación de una LAT 45 Kv Cristalglass-Villafranca del Bierzo; y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2014, por el que se comunicó al interesado que el plazo para la finalización de referida obra se ampliaba por un periodo de tiempo igual al que en su día fue otorgado para la ejecución de la misma, siendo este plazo improrrogable a tenor de lo prevenido en el art. 303.3 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece que "Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia" por lo que no se puede acceder a lo solicitado por el interesado.

A D. Germán Novo Prada para la legalización de la obras sitas en la C/ Espíritu Santo de Villafranca del Bierzo y a la vista del informe realizado por el Arquitecto del Consejo Comarcal no procede su legalización por lo que deberá proceder a retirar lo ilegalmente ejecutado, dejando la finca en el estado anterior a su intervención, toda vez que para ello, conforme acertadamente sostiene el informe técnico evacuado el Arquitecto Superior del Consejo Comarcal, para la legalización pretendida por el solicitante es preceptivo, de conformidad con el art. 25 de la Ley 7/2014, la aportación de un proyecto de ejecución redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente; la edificación se ubica en la Unidad de Actuación UA-V13 de las Normas Urbanísticas Municipales, no habiéndose gestionado, conforme es preceptivo, la actuación urbanística integrada de la unidad de actuación para que la parcela donde se ubica la construcción alcance previamente la condición de solar conforme establece el art. 9 de las Normas Urbanísticas Municipales.

A D. Nicanor Nieto López contra la liquidación de las tasas por ocupación de suelo público con terraza en la Plaza La Xirula durante el 2013, toda vez que se ha generado el hecho imponible de la tasa, concurriendo además los supuestos del instituto jurídico civil del principio del enriquecimiento injusto puesto que al tratarse de un suelo perteneciente al dominio público municipal, la ocupación del mismo con mesas y sillas con finalidad lucrativa se halla sometida a concesión administrativa, no operando jamás para los aprovechamientos privativos o especiales del dominio público el instituto jurídico del silencio administrativo positivo, sino al contrario, como parece pretender el recurrente de forma ambigua, por lo que la ocupación realizada (y admitida por el recurrente) no sólo es ilegal, por no haber sido autorizada por este Ayuntamiento, sino que fiscalmente ha originado el devengo de la tasa, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, procediendo ex officio la liquidación de la tasa practicada. Admitir lo contrario, como pretende el recurrente, conduciría al absurdo jurídico de que los contribuyentes que instalan sus terrazas con la previa autorización administrativa se viesen gravados con una tasa por ocupación del dominio público municipal y no así aquellos otros, que careciendo de licencia municipal, ocupen ilegalmente el dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Pero, además, no deja de sorprender que, en contra lo preceptuado legalmente y de la reiterada y pacífica jurisprudencia, entienda autorizada por silencio administrativo la instalación de la terraza que expresamente admite instaló en la Plaza de la Xirula de esta localidad de Villafranca del Bierzo, durante el año 2013, para luego pretender en contra del consagrado principio de los actos propios que, a efectos fiscales, esa autorización presunta no genere, en cambio, el inicio del devengo del hecho imponible de la tasa y que sea exigible una autorización expresa.

DAR CUENTA de las siguientes **COMUNICACIONES**:

De D. Vicente Rasilla dando cuenta de la subsanación de los desprendimientos del revoco de la fachada del edificio sito en la C/ Rinconada Salinas, 8 de Villafranca del Bierzo, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento.

De D. Enrique Antizar Pérez comunicando la ampliación del corral doméstico sito en la C/ Pontarrón de Vilela, con 20 pollos, dando cumplimiento a lo prevenido en los arts. 6, 58 y concordante Anexo V, de la 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

De D. Ramón Abella Fernández comunicando la instalación de 51 colmenas en la finca sita en el polígono 956, parcela 372 de la localidad de Tejeira, dando cumplimiento a lo prevenido en los arts. 6, 58 y concordante Anexo V, de la 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

De D. Pablo Novoa García comunicando la apertura de una lavandería en el local sito en la Calle Luis del Olmo s/n, de Villafranca del Bierzo, así como las obras necesarias para la adecuación del local para el desarrollo de dicha actividad que cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11687,87 €; no siendo exigible licencia o autorización previa de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De Marcos López Gutiérrez comunicando el cambio de titularidad de la clínica veterinaria sita en la C/ Antonio Pereira, 1 – planta baja de Villafranca del Bierzo.

De D. Manuel Jiménez Silva comunicando el alta en la actividad equina en la finca de referencia catastral 9881902PH8108N0001WG sita en la avda. Principal de Vilela.

De Dña. María Álvarez Riesgo comunicando el inicio de la actividad en la C/ El Roxo de la localidad de Vilela, para la cría de ganado porcino, dando cumplimiento a lo prevenido en los arts. 6, 58 y concordante Anexo V, de la 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

De Dña. María Álvarez Riesgo comunicando el inicio de la actividad cunicular la C/ El Roxo de la localidad de Vilela, dando cumplimiento a lo prevenido en los arts. 6, 58 y concordante Anexo V, de la 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

De Dña. Marta Fernández González comunicando la apertura corral doméstico para 2 caballos en la finca de referencia catastral 9491016PH7198N0001JH, sita en la calle La Estación de Villafranca del Bierzo, dando cumplimiento a lo prevenido en los arts. 6, 58 y concordante Anexo V, de la 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil quince, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

